

*ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de plata, a funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de diversos municipios.*

La Consejería de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, puede conceder premios, distinciones y condecoraciones a los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus funciones. El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la concesión de la misma como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, con actuaciones que eviten situaciones de riesgos personales o catastróficos o colaboren de forma trascendental a mantener la seguridad ciudadana, concurriendo excepcionales cualidades de valor, abnegación, capacidad o eficacia, en beneficio de la sociedad.

En el expediente instruido al efecto, por la Dirección General de Política Interior, queda suficientemente acreditado que en las actuaciones de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que a continuación se relacionan, concurren méritos suficientes, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 4.º de referido Decreto 201/1991.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Interior.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que a continuación se relacionan, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre.

Don Francisco de la Blanca Cano, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Ubeda (Jaén).

Don Miguel García Gómez, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Coín (Málaga).

Don Antonio Solís Rodríguez, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Brenes (Sevilla).

Don Marco Antonio Alba Pérez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Prado del Rey (Cádiz).

Don Antonio Castillo Palma, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río (Sevilla).

Don Antonio Cobos Gómez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Montilla (Córdoba).

Don José Antonio Crespo Cañete, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Marchena (Sevilla).

Don José Miguel Dorado Torres, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Don Eduardo Fernández Naveros, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Arenas del Rey (Granada).

Don José Flores Díaz, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espera (Cádiz).

Don Francisco Javier García Cuadros, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Armilla (Granada).

Don Juan Garrido López, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Bailén (Jaén).

Don Luis Miguel Guzmán Ubeda, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Armilla (Granada).

Don Francisco Izquierdo Atero, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Brenes (Sevilla).

Don José Manuel Luengo Sánchez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espiel (Córdoba).

Don Miguel Ángel Moreno López, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Don Antonio Morillas García, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Darro (Granada).

Don Francisco Javier Muñoz Guerrero, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

Don Antonio Miguel Rodríguez Salcedo, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Almuñécar (Granada).

Don Juan Antonio Ruiz Urdiales, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Don Eugenio Sedano Martínez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espiel (Córdoba).

Don Antonio Manuel Serrano Bernal, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Alanís (Sevilla).

Don Juan Manuel Téllez Jaén, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Prado del Rey (Cádiz).

Don José Antonio Urbano Guzmán, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Coín (Málaga).

Don José Luis Villalba Ramírez, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Sevilla, 5 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, al funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), don Diego Reguera Cava.*

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200% de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de valor, abnegación, generosidad y firmeza, del funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), don Diego Reguera Cava que, prestando servicio en unión de otro compañero, el día 11 de abril de 2001, reciben una denuncia telefónica sobre la comisión de un posible robo. Trasladados inmediatamente al lugar de los hechos, el Policía don Diego Reguera Cava, en su afán de perseguir la acción delictiva que presuntamente se estaba cometiendo, sufrió un accidente de graves consecuencias y, como resultas del mismo, padece graves lesiones, reconociéndosele una incapacidad permanente en grado de gran invalidez.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Interior,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Diego Reguera Cava, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores pre-

vistos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros (27.459 €).

Sevilla, 6 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional.*

La anterioridad en el tiempo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, es la causa por la cual la misma no recoge expresamente todas las previsiones contenidas en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas públicas, sin que de ello se derive contradicción alguna por la que fuera necesaria una reforma sustancial de la norma de inferior rango.

La presente Orden, se dicta en aras a la adecuación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, previstas en la Orden de 12 de diciembre de 2000, al Reglamento General, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones concedidas.

### DISPONGO

Primero. Las subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidas en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, convocados y desarrollados por Orden de 12 de diciembre de 2000, se entienden concedidas en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo. El período de resolución a que hace referencia el artículo 6 de la Orden de 12 de diciembre, se contará desde el mismo día en que la solicitud tenga entrada en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En el art. 19 de la Orden, párrafo primero, donde dice: «El resto se liquidará una vez finalizadas las acciones formativas y siempre que las justificaciones correspondientes superen la cuantía del anticipo recibido».

Debe añadirse: «En todo caso el beneficiario deberá justificar el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior».

Cuarto. En el art. 3.Uno de la Orden se añaden los siguientes párrafos:

3. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

4. Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Adminis-

traciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad solicitada, señalando entidad concedente e importe.

Quinto. Se añade cuarto párrafo en el art. 19 de la Orden del siguiente tenor:

«Dada la duración de las acciones previstas en esta Orden, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.»

Sexto. Se modifica el art. 19.Uno de la Orden, con el siguiente tenor:

Donde dice: «La justificación del 75% restante se realizará en el plazo establecido en la Resolución de concesión».

Debe decir: «La justificación del 75% restante se realizará en el plazo establecido en el art. 20, párrafo 1.º de la presente Orden».

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## CONSEJERIA DE SALUD

*ACUERDO de 11 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 21 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2003 a 2005.*

Como consecuencia de la reunión mantenida con fecha 21 de noviembre de 2002, por la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, se adoptó el Acuerdo sobre política de personal, que afecta al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud para el período 2003 a 2005.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias de competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º, 2.b de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2003,

### ACUERDA

Primero. Se aprueba el Acuerdo de 21 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, que afecta al personal de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, para el período 2003 a 2005, cuyo texto figura como Anexo y se ordena su publicación.